

MINISTERIO DE FOMENTO

20678 *ORDEN de 28 de julio de 1998 por la que se integra la Red de Carreteras del Estado en Ceuta y Melilla en el ámbito de actuación de las Demarcaciones de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental y de Andalucía Oriental, respectivamente.*

El Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones de Gobierno, ha suprimido las Direcciones Provinciales del Departamento, incluidas las Direcciones Especiales del mismo en Ceuta y Melilla, teniendo atribuidas estas últimas, salvo las reservadas a unidades de nivel superior, las competencias referentes a las carreteras de interés general en su ámbito respectivo. Como consecuencia de esta importante reforma estructural, se hace necesario regular la asignación de las funciones relativas a las carreteras de interés general en las citadas ciudades con Estatuto de Autonomía.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las carreteras de la Red del Estado de Melilla y Ceuta se considerarán integradas a efectos del ejercicio de las competencias estatales, dentro del ámbito correspondiente a las Demarcaciones de Carreteras de Andalucía Oriental y de Andalucía Occidental, respectivamente.

Segundo.—Los Jefes de las mencionadas Demarcaciones ejercerán en estas carreteras las mismas competencias, propias o delegadas, que tengan atribuidas en el resto de carreteras de su Demarcación.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de julio de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes e Ilmos. Sres. Subsecretario de Fomento y Director general de Carreteras.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20679 *CORRECCIÓN DE ERRATAS de la Orden de 28 de julio de 1998 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros, de 24 de julio de 1998, sobre dotaciones complementarias del Plan Nacional para el Empleo.*

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de 28 de julio de 1998 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros, de 24 de julio de 1998, sobre dotaciones complementarias del Plan Nacional para el Empleo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado»

número 182, de 31 de julio, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el texto de la Orden en su primer párrafo finaliza en «... con competencias de gestión asumidas».

Programas de empleo.

1. Presupuesto adicional.

En el primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «... criterios de aplicación de cada...»; debe decir: «... criterios de aplicación a cada».

En el punto 3, segundo párrafo, quinta línea, donde dice: «... la financiación necesaria en un número...»; debe decir: «... la financiación necesaria de un número...».

En el punto 4, séptima línea, donde dice: «... en la medida anual...»; debe decir: «... en la media anual...».

Donde dice: «Aplicación presupuestaria 19.121.322A.455»; debe decir: «aplicación presupuestaria 19.101.322A.455».

Formación Profesional Ocupacional del Plan de Formación e Inserción Profesional.

1. Presupuesto adicional.

En la cuarta línea, donde dice: «... en la medida anual...»; debe decir: «... media anual...».

Programas de Escuelas Taller y Casa de Oficios.

1. Presupuesto adicional.

En la tercera línea, donde dice: «... en la medida anual...»; debe decir: «... en la media anual...».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20680 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de julio de 1998 por la que se regulan los tratamientos dietoterápicos complejos y las dietas enterales para patologías especiales en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.*

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción de la Orden de 15 de julio de 1998 por la que se regulan los tratamientos dietoterápicos complejos y las dietas enterales para patologías especiales en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1998, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

Página 23893, columna izquierda, apartado primero, punto 1, sexta línea:

Donde dice: «... que figuran relacionados en el anexo II de esta norma.», debe decir: «... que figuran relacionados en el anexo I de esta norma.»

Página 23893, columna derecha, apartado cuarto, punto 1, quinta línea:

Donde dice: «... a que se refiere el punto 3 del apartado primero de esta Orden.», debe decir: «... a que se refiere los puntos 1 y 3 del apartado primero de esta Orden.»